

SOBRE LA OBLIGACIÓN DE VOTAR

Por Alberto B. Bianchi

Dado que estamos en un año electoral, vale la pena repensar una cuestión que siempre ha generado un arduo debate.

Ciertamente nadie podría poner en tela de juicio que el derecho a votar, es decir, a elegir a nuestros representantes, es uno de los pilares del sistema republicano. Más aún, sin voto universal, igual y secreto no hay democracia posible. La pregunta fundamental es si, además de universal, igual y secreto, la democracia exige también, en forma indispensable, que el voto sea obligatorio. En otras palabras, si la obligación jurídica de votar hace a la esencia del sistema democrático o si, en todo caso, ello es tan sólo una opción discrecional del legislador.

Si contestáramos afirmativamente a esta pregunta, llegaríamos a la conclusión de que en una gran cantidad de países del mundo –algunos de los cuales tienen un sistema institucional altamente desarrollado- no rige una verdadera o plena democracia, pues el voto no es obligatorio. Sin agotar la nómina, menciono en el continente americano a Canadá, los Estados Unidos, Colombia, Venezuela y Chile. Méjico es un caso híbrido, pues existe la obligación de votar, pero no hay sanciones por no hacerlo. En Europa, donde el voto voluntario es ampliamente mayoritario, pueden mencionarse: el Reino Unido, Francia, España, Alemania, Suecia, Noruega y Holanda. En Suiza es voluntario salvo en el pequeño cantón de Schaffhausen y en Italia, la llamada “Ley Calderoli” de 2005 impone el voto obligatorio, pero no prevé sanciones por el incumplimiento.

En síntesis, si creemos que la democracia exige como principio fundamental que el voto sea obligatorio, en los países occidentales mencionados, que no son pocos, la democracia, en el mejor de los casos, es imperfecta.

En la Argentina, como bien sabemos, el voto es obligatorio. Así lo impuso históricamente la Ley Saenz Peña (Ley 8.871) en 1912 y, por si fuera poco, la reforma constitucional de 1994 reforzó esta obligatoriedad elevándola a rango constitucional. El artículo 37 de la Constitución establece que “el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio” y el artículo 12 del Código Nacional Electoral dispone “Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito”. Las consecuencias de infringir la obligación de votar, sin una debida justificación, son a la vez pecuniarias y laborales. El infractor debe pagar una multa que oscila entre 50 y 500 pesos y puede ser privado de ingresar en un cargo o empleo público por espacio de tres años contados a partir de la elección. Desconozco cual es el índice de aplicación y cumplimiento de estas sanciones, pero las mismas legalmente están previstas. Todo indica que en la Argentina nos hemos tomado muy seriamente la obligatoriedad del voto.

Veamos ahora qué dice la doctrina nacional. Los antiguos constitucionalistas sostenían que el voto era, al mismo tiempo, un derecho y un deber. Joaquín V. González decía que “... dejar este acto [de votar] a la libre voluntad de elector sería contrariar la naturaleza de todo gobierno” (Manual de la Constitución Argentina, § 270, p. 280). Con igual espíritu, González Calderón –que justificaba el voto calificado- sostenía: “[e]n la naturaleza del sufragio debe verse un deber y no un simple deber moral, sino un deber jurídico” (Derecho Constitucional Argentino, T. II, p. 322, 3ª ed., Buenos Aires, 1931).

A mi modo de ver, se justificaban estas opiniones en los años formativos de nuestras instituciones o bien cuando la Ley Saenz Peña era todavía reciente y debía afianzarse. Sin dudas estos tratadistas -y González Calderón lo dice claramente- estaban abrumados por el alto abstencionismo electoral de las épocas pretéritas, que era fruto de un sistema electoral irregular donde el voto era “cantado” y se elegía por lista completa.

Muy diferente, sin embargo, ha sido la evolución del pensamiento constitucional en épocas más recientes. Linares Quintana ya sostenía que el sufragio es “un deber de moral cívica resultado del convencimiento íntimo y espontáneo del elector” (Tratado de la

Ciencia del Derecho Constitucional, T. 8, p. 82, 2ª ed., Buenos Aires, 1988). Gregorio Badeni opina que “el voto obligatorio no constituye un requisito esencial a los fines del sistema democrático” (Tratado de Derecho Constitucional, T. II, p. 654, 3ª ed., Buenos Aires, 2010) y María Angélica Gelli admite que si bien la obligatoriedad del voto está enderezada al logro del bienestar general, al mismo tiempo “diluye su cualidad para medir la participación voluntaria y responsable” (Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, T. I, p. 516, 4ª ed., Buenos Aires, 2008).

En mi opinión, superadas hace mucho tiempo las épocas en que existía el riesgo de que los peones rurales fueran privados de su derecho a votar por sus patrones, lo que explica la obligatoriedad impuesta por La Ley Sáenz Peña, creo que la obligación de votar es un anacronismo que debería eliminarse. No voy a argumentar que la obligación de votar implica una restricción a la libertad personal, ni creo tampoco que con ello se viole la libertad religiosa de los objetores de conciencia a participar en actos políticos. Lo primero porque sería absurdo pretender que concurrir a un comicio, que habitualmente está próximo a nuestro domicilio, en espacios regulares de tiempo, para llevar a cabo una tarea que no exige esfuerzo alguno, puede violar alguna libertad personal, ambulatoria o de otro tipo; y lo segundo porque el secreto del voto permite, a quienes sus creencias religiosas les prohíben cualquier forma de expresión o participación política, votar en blanco o, incluso, anular deliberadamente el voto, sin que ello les acarree consecuencia legal alguna.

Quienes insisten en que el voto es un deber jurídico o, más aún, una función pública, argumentan especialmente que con ello se combate el abstencionismo electoral, lo que redundaría en un mayor grado de representación de los gobernantes y, con ello, en una mayor calidad de la democracia. Sin embargo, tengo para mí que el abstencionismo político no es un problema que afecta a la democracia, sino en todo caso a la credibilidad y valía de la clase política, que es muy distinto. Basta recordar que en algunos regímenes tan tiránicos y arbitrarios como fue el de Saddam Hussein en Iraq, el porcentaje de votos emitidos en los referendums presidenciales era de casi del 100% respecto del padrón electoral. Así, en el de 1995, el dictador iraquí logró que votara el 99,47% de los electores, de los cuales casi el 99,99% votaron a su favor (Nohlen, Dieter; Fritz, Florian; Hartmann, Christoph (eds.), *Elections in Asia and the Pacific: A Data Handbook, Volume 2*, Oxford University Press, 2001.) Más aún, en el siguiente referéndum, ocurrido en 2002, superó su propia marca al obtener el 100% de los votos. Si lo midiéramos por estos resultados cuantitativos, Saddam Hussein sería el campeón de los demócratas.

No es entonces forzando a la ciudadanía a votar que se mejora la democracia, pues, en todo caso, lo que se logra con ello es un interés ficto e irreal, reflejado en un gran masa de votantes muchos de los cuales concurren a las urnas para evitar una sanción que, por leve que sea, nadie desea recibir. Muy por el contrario, si lo que realmente se deseara fuera consultar la verdadera opinión del electorado, debería permitirse que el voto fuera optativo, de modo tal que pueda evaluarse cuán atractivas son para la ciudadanía las propuestas electorales. En otras palabras -si se me permite esta comparación- obtener una alta tasa de concurrencia a las urnas en un régimen de voto obligatorio, tiene el mismo valor que obtener una gran cantidad de presas cazando en el zoológico.

Creo entonces, para concluir, que si algún deber tenemos en relación con el voto, el mismo es pura y exclusivamente de carácter moral; es el deber cívico de ser responsables de ejercer correctamente este derecho esencial que nos da la democracia. Precisamente por eso, es que se exige una edad mínima para votar, pues se presume que a esa edad no sólo tenemos la capacidad de elegir libremente a quienes votamos, sino también la de decidir, con igual libertad, si los candidatos que se ofrecen merecen ser honrados con nuestro voto. Esta también es una decisión esencial en una democracia que no se satisface con el voto en blanco, el cual constituye un absurdo en sí mismo, pues representa la obligación de ir a votar para no votar.